



Ayuntamiento de Campillos

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE TRES MONITORES/AS, PARA EL PARQUE DE MULTIAVENTURAS MUNICIPAL Y ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA.

1.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases regular las condiciones para la selección, con creación de bolsa de trabajo, de tres monitores para el Parque Multiaventuras Municipal y Actividades en la Naturaleza, mediante su contratación laboral, temporal, a tiempo completo, con una duración de seis meses. El resto de candidatos/as creará una bolsa con una duración de dos años. El orden de la reserva será el establecido por la puntuación obtenida.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. FUNCIONES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a). Tener la nacionalidad española, o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos.
- b). Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c). Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d). No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e). Titulación mínima:
 - Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva (TAFAD) o su denominación actual Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
 - Técnico Medio en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural (TECO), o su denominación actual Técnico Medio Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre.
- f) En caso de ser seleccionado y pertenecer a alguna Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento, deberá renunciar a la misma.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

EVALUACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA LABORAL.

1.- Formación Complementaria relacionada con las actividades en la naturaleza, ocio y tiempo libre: (hasta un máximo de 4 puntos)

- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico deportiva a impartir de más de 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico deportiva a impartir de 51 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico deportiva a impartir de 31 a 50 horas: 0,20 puntos.
- Cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico deportiva a impartir de 10 a 30 horas: 0,10 puntos.

Cursos de primeros auxilios: 0,5 puntos.

Acreditación de nivel de Inglés B1: 0,5 puntos.

Ayuntamiento de Campillos



Ayuntamiento de Campillos

2.- Experiencia Profesional:(hasta un máximo de 2 puntos)

- Por cada mes trabajado como monitor/a de actividades recreativas y de entretenimiento en la administración local: 0,50 puntos.
- Por cada mes trabajado como monitor/a de actividades recreativas y de entretenimiento en la empresa privada: 0,15 puntos:

Las fracciones inferiores al mes se irán acumulando a efectos de cómputo, siendo válidas cuando se completen 30 días.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: María Ángeles Villalba Espejo, funcionaria del Ayuntamiento..
- Secretario/a: Francisco Segura Molina, funcionario del Ayuntamiento.
- Vocales:
 - Isabel Aguilera Ramírez, funcionaria del Ayuntamiento.
 - Maribel Bermudo Romero, funcionaria del Ayuntamiento.
 - Carlos Torres Manzano, funcionario del Ayuntamiento.

Suplentes:

Enrique Romero Barrientos, funcionario del Ayuntamiento.
Ana Barrabino Sánchez, funcionaria del Ayuntamiento.

El tribunal podrá requerir la presencia de asesores/as externos para el asesoramiento en las dudas que puedan surgir respecto de los criterios de valoración.

Si en cualquier momento incurrieran los miembros en alguna causa de abstención establecida la Ley Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán de abandonar el tribunal, en cuyo caso el Ayuntamiento designará la persona que ocupará su lugar. De conformidad con lo establecido en dicho Precepto:

1.- Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2.- Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del segundo grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



Ayuntamiento de Campillos

3.- La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4.- Los órganos superiores podrán ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

5.- La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado 2 de estas bases en el plazo de 10 días naturales desde su publicación. La sola presentación de la solicitud implica la íntegra aceptación del contenido normativo de las presentes bases. Los modelos de instancias se pueden obtener en el Registro General del Ayuntamiento y página web municipal: www.campillos.es

Las instancias deberán ir acompañadas de:

Los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en las presentes bases, que serán:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Título académico mínimo exigido.
- Vida laboral.
- Copia de los contratos y/o Certificados de Empresa que acrediten la experiencia profesional a valorar.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (el Ayuntamiento facilitará el modelo).

Los documentos originales o fotocopias de los mismos, acreditativos de los méritos que se aleguen, que recojan experiencia posterior al periodo de solicitud no serán tenidos en cuenta, así como aquellos que se presenten fuera de del plazo de solicitud.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad y página web municipal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión. Mediante Resolución de la Alcaldía aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.- PROCESO SELECTIVO.

Constará de una única prueba, fase de concurso en la que se valorarán únicamente los



Ayuntamiento de Campillos

méritos alegados que hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes.

En caso de empate, tendrán prioridad los desempleados de larga duración (al menos doce meses). De persistir el empate, se atenderá a la situación socioeconómica.

7.- RESULTADO DEFINITIVO. PUBLICACIÓN.

El resultado definitivo del proceso selectivo será publicado en el Tablón Municipal de Edictos, y en la página web del Ayuntamiento.

8.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.